 Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil ESTUDIOS PREVIOS		
	Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
OFICINA GESTORA	Dirección General de INDERSANGIL.
FECHA	ENERO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CÓDIGO UNSPSC	90141700 94121514

MARCO LEGAL


Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil - INDERSANGIL, es un establecimiento público, del orden municipal, con autorizaciones del Alcalde para crearse mediante Decreto Municipal N° 100-044B-09 de fecha 13 de abril, previa autorización del concejo municipal mediante los Acuerdos municipales N° 033 de 2008 y N° 06 de 2009, dotado de personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio independiente.

Que el objetivo de INDERSANGIL es afianzar el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Gil. Sus acciones se desarrollan y ejecutan conforme a los principios de imparcialidad, eficacia, celeridad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia con el fin de atender las competencias legales inherentes al Municipio en materia de deporte y Recreación, y particularmente para mejorar la atención a los Sangileños, prestando los servicios que le son de su competencia y propiciando los mecanismos de concertación ciudadana entre otros aspectos del sector deportivo y recreativo.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, tiene como misión promover el desarrollo físico, mental y social de la comunidad a través de la práctica deportiva, fomentando valores fundamentales como el trabajo en equipo, la disciplina, la superación personal y el respeto. En este sentido, la institución reconoce la importancia de apoyar a los jóvenes talentos deportivos en su formación integral, especialmente aquellos que representan al municipio en competiciones de alto nivel.

 Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil		
	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 2 de 24

Se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión del Instituto en el área de deporte y recreación, específicamente en la ejecución de programas del INDERSANGL en la comunidad deportiva, con el fin de fortalecer el desarrollo y la preparación de la Selección San Gil en su ámbito competitivo.

La persona a contratar deberá desempeñar funciones clave en la planeación, organización, dirección y ejecución de los procesos de entrenamiento y formación deportiva, así como en la preparación técnica, táctica y competitiva de los atletas. De igual manera, deberá proporcionar el acompañamiento administrativo y deportivo necesario para el buen desempeño del equipo, garantizando que se cumplan los objetivos establecidos por el Instituto.

En cuanto a la selección del personal, será responsabilidad del Director Técnico definir el listado oficial de jugadores que participarán en las competencias, evaluando su rendimiento individual y su capacidad para integrarse al trabajo colectivo. Durante los entrenamientos, deberá dirigir las sesiones de acuerdo con el plan previamente aprobado, asegurando la correcta ejecución de los ejercicios y el desarrollo de los conceptos tácticos necesarios.


La persona contratada también será responsable de evaluar el rendimiento de los jugadores de manera continua y establecer planes de mejora personalizados para cada uno. Es crucial que se asegure del cumplimiento de las normas disciplinarias del grupo, promoviendo valores como el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo y el juego limpio en todas las actividades.

Además, se espera que se mantenga una comunicación constante con los padres o acudientes de los jugadores, para garantizar una coordinación eficiente en caso de ser necesario. También deberá coordinar la asistencia de los deportistas a entrenamientos, reuniones y competencias, así como gestionar la documentación y los requisitos administrativos necesarios para la participación en los eventos deportivos.

En el contexto de las competencias, el Director Técnico debe acompañar y dirigir al equipo durante los torneos, implementando estrategias de juego y analizando a los rivales para diseñar tácticas específicas. Para ello, es esencial que organice las estrategias de partido y realice análisis detallados del desempeño de cada jugador y de los oponentes.

De la misma, el Director Técnico será responsable de mantener un registro detallado de las asistencias, avances y novedades relacionadas con el equipo, para asegurar un seguimiento constante del rendimiento y el bienestar de los deportistas.

La entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026 conforme con el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área Administrativa y Financiera, así como se encuentra en el plan anual de adquisiciones.

 <p>Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL</p>	<p>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Fecha: 15.01.2025</p>	<p>Formato: APO-GJ-F003</p> <p>Versión 03</p> <p>Página 3 de 24</p>
---	---	--------------------------	---

La identificación de la necesidad fue proyectada por personal de apoyo a la gestión del Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito para el fortalecimiento de los procesos y temas administrativos. Esta identificación fue revisada y avalada por la Dirección General, en ejercicio de sus funciones y competencias, conforme a las disposiciones internas de la entidad.

2. JUSTIFICACION.

La contratación de los servicios de apoyo a la gestión deportiva para la Selección San Gil responde a la necesidad urgente de fortalecer la preparación de los atletas en el marco de los programas del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil - INDERSANGIL. En la actualidad, la comunidad deportiva requiere una estructura sólida y un enfoque técnico y estratégico para optimizar su rendimiento en las competencias, y es fundamental contar con un Director Técnico capacitado que impulse tanto el desarrollo individual como colectivo de los deportistas.

La ejecución efectiva de los programas deportivos, especialmente en lo relacionado con la formación técnica, táctica y competitiva, es un pilar para asegurar que los deportistas alcancen sus metas y puedan representar a San Gil de la mejor manera en eventos de alto nivel. Para ello, se requiere que el contratista identifique las fortalezas y áreas de mejora de cada jugador y de definir estrategias adecuadas para su evolución.

Adicionalmente, la gestión administrativa y deportiva necesaria para la correcta participación en competencias es una tarea compleja que requiere de una coordinación efectiva entre los diferentes actores involucrados jugadores - cuerpo técnico – padres - autoridades locales y organizadores de torneos. El acompañamiento administrativo y logístico que debe ofrecer el Director Técnico asegurará el cumplimiento de todos los requisitos normativos y permitirá una participación óptima de los deportistas en las competencias, evitando contratiempos o dificultades operativas.

Por todo lo anterior, la contratación de estos servicios no solo responde a una necesidad inmediata de mejorar el rendimiento deportivo de la Selección San Gil, sino que también busca establecer una base sólida para el desarrollo continuo del deporte en la región, promoviendo los valores de respeto, trabajo en equipo y responsabilidad en los jóvenes deportistas, y fortaleciendo su preparación integral para las futuras generaciones.

Por lo anterior, se justifica plenamente esta contratación, en la medida en que permitirá dar cumplimiento a las funciones y objetivos misionales del Instituto en el marco de la política pública de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, garantizando una atención oportuna, inclusiva y de calidad a toda la población del municipio.

Adicionalmente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la vigencia fiscal 2026, certificada por el área Administrativa y Financiera, y la contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Lo anterior respalda técnica, jurídica y financieramente la necesidad y viabilidad de este proceso contractual.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO EN EL ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL INDERSANGIL EN LA COMUNIDAD DEPORTIVA; APOYANDO EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO, FORMACIÓN DEPORTIVA, PREPARACIÓN TÉCNICA, TÁCTICA Y COMPETITIVA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO, EN CALIDAD DE DIRECTOR TÉCNICO DE LA SELECCIÓN SAN GIL”.


3.2. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación de los servicios de apoyo a la gestión deportiva tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo integral de la Selección San Gil, mediante la implementación de un plan de entrenamiento y formación técnica, táctica y física, acorde con el nivel competitivo del equipo. El contratado será responsable de la planificación, organización y ejecución de los entrenamientos, la dirección técnica de las competencias y el acompañamiento administrativo necesario para la participación en los eventos. Esto incluye la evaluación continua del rendimiento de los jugadores, la implementación de estrategias de juego, la gestión de la documentación pertinente y el fomento de valores deportivos como el respeto, la responsabilidad y el trabajo en equipo. El alcance también abarca la coordinación y seguimiento de las actividades del equipo, asegurando el cumplimiento de los requisitos logísticos y normativos para una correcta participación en las competencias, tanto a nivel local como regional.

3.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. Elaborar un plan de entrenamiento del equipo
2. Diseñar la programación técnica, táctica y física acorde al nivel competitivo
3. Definir el listado oficial de los jugadores que van a estar en competencia
4. Dirigir las sesiones de entrenamiento según el plan aprobado
5. Desarrollar conceptos tácticos individuales y colectivos
6. Evaluar el rendimiento de cada jugador y definir planes de mejora
7. Velar por el cumplimiento de normas disciplinarias del grupo
8. Promover valores como respeto, trabajo en equipo, responsabilidad y juego limpio
9. Mantener comunicación constante con los padres o acudientes cuando sea necesario
10. Coordinar la asistencia a entrenamientos, reuniones y competencias
11. Gestionar documentación y requisitos para la participación de los deportistas

 Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil		
	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 5 de 24

12. Acompañar y dirigir al equipo durante el torneo
13. Organizar estrategias de partido y análisis del rival
14. Mantener reporte de asistencias, avances y novedades del equipo.

3.4. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del presente contrato será de **3 MESES**, contados desde la firma del acta de inicio.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en el Municipio de San Gil Santander, en el área rural, urbana y el Coliseo Lorenzo Alcantuz.

3.6. OBLIGACIONES DEL INDERSANGIL


- 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 4) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002.
3. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
10. Realizar mensualmente un informe en donde se relacione las actividades ejecutadas y se entreguen los soportes en medio magnético.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran

 <p>Instituto de Deporte y Recreación</p>	<p>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Fecha: 15.01.2025</p>	<p>Formato: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión 03</p>	<p>Página 6 de 24</p>
---	---	--------------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.


Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

“Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”

 Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil		
	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 7 de 24

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

“El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.


El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas”.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: “(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- **Carta de presentación de la oferta:** El Proponente presentará el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
- **Existencia y representación legal:** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

	Instituto de Deporte y Recreación	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil	
		ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 8 de 24


Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará.
- c. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- d. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- f. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- i. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- j. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades:** En el contrato que se derive del presente proceso administrativo contractual del Estado, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, pero especialmente en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

 <p>Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL</p>	<p>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Fecha: 15.01.2025</p>	<p>Formato: APO-GJ-F003</p> <p>Versión 03</p> <p>Página 9 de 24</p>
---	---	--------------------------	---

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:**

Personas jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Certificado de antecedentes de Responsables Fiscales:** Acreditara Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica; cuando la persona oferente es jurídica, deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Acreditará Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.



- **Certificado Antecedentes Judiciales:** Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional; cuando la persona es jurídica deberá anexar este certificado también el representante legal.
- **Certificado de Medidas Correctivas:** Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- **Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** De conformidad con la Ley 1918 del 12/07/2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores se crea el registro de inhabilidades y se dicta otras disposiciones" y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 de 2012 y Ley 1712 del 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.
- **Copia del Registro Único Tributario:** Acreditará el RUT generado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT, con fecha de impresión no superior a 30 días.
- **Certificado de Examen Médico Ocupacional de ingreso:** Allegar el certificado de examen médico ocupacional de ingreso, con vigencia no mayor a tres años.
- **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- **Formato de vida de SIGEP II y/o Función pública.**
- **Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés – SIGEP (Ley 2013 del 2019)**
- **Acreditar su situación militar:** Para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes opciones: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o v) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- Certificado de curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

6. IDONEIDAD DEL OFERENTE

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: El interesado debe ser legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la entidad, y debe garantizar el cumplimiento con oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS: Su objeto social y/o actividades conexas deberán relacionarse con servicios del objeto contractual. Deberá garantizar personal con experiencia en el objeto a contratar o con las funciones a desarrollar; Legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la entidad, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

7. ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA


El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIAS
ENTRENADOR DEPORTIVO O DIRECTOR TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • LICENCIA C DE LA FEDERACIÓN COLOMBIA DE FUTBOL 	Experiencia específica: Haber desarrollado mínimo un (1) año en la planificación, ejecución y dirección de entrenamientos deportivos para equipos juveniles, preferentemente en deportes de equipo como el futbol y/o en contratos o cargos cuyas actividades y objeto estén acordes al presente proceso.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

7.2. FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS

No es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia del proponente y el valor global de su oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial.

 Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil		
	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 12 de 24

7.3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.


IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- a. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- b. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el

 <p>Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL</p>	<p>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Fecha: 15.01.2025</p>	<p>Formato: APO-GJ-F003</p> <p>Versión 03</p> <p>Página 13 de 24</p>
---	---	--------------------------	--

Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están



fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

- g. Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- h. Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- a. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- b. Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- c. Riesgo Operacional:** Se recomienda por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden



considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

- d. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- e. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- f. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- g. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
- h. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/ Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente:



Nº	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción Riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valoración Inicial	Asignación	Tratamiento	Valoración Final	¿Afecta el contrato?	Responsable	Monitoreo y Periodicidad
1	Precontractual	Operacional	Mora en entrega resultados	Posibles modificaciones contractuales	1	2	Bajo	Contratista	Verificación previa condiciones obligaciones contractuales	Bajo	Sí	Entidad y contratista	Revisión expediente antes de firma contrato. Previo a contrato
2	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o demoras obligaciones contratista	Afecta satisfacción de necesidad	2	3	Medio	Contratista	Cláusulas multa seguimiento supervisor	Bajo	Sí	Contratista	Seguimiento permanente durante ejecución. Mensual
3	Ejecución	Operacional	Falta idoneidad contratista	Afecta no desarrollo y p	1	3	Bajo	Contratista	Presentación informes correctos revisión oportuna	Bajo	Sí	Contratista	Verificación mensual informes
4	Ejecución	Legal	Incumplimiento de obligaciones por parte de entidad	Posibles controversias contractuales	3	3	Medio	Entidad	Cláusula penal pecuniaria, control de plazos contra entregables	Bajo	Sí	Entidad	Supervisión continua durante ejecución
5	Ejecución	Información	Información errónea desactualizada de la entidad	Retrasos ejecución y p	3	2	Medio	Entidad	Verificación actualización previa información entregada	Bajo	Sí	Entidad	Validación datos en contrato
6	Planeación	Económico	Estimación inadecuada costos	Posible desequilibrio económico	2	2	Bajo	Entidad	Análisis real de costos alcance	Bajo	Sí	Entidad	Revisión presupuesto antes de firmar el contrato



7	Ejecución	Operativa	Negligencia imprudencia ejecución	Incumplimiento de obligaciones contractuales	3	2	Medio	Contratista	Seguimiento avance contrato con pago parcial	Bajo	Sí	Supervisor	Revisión mensual avance
8	Ejecución	Legal / Seguimiento	Uso indebido información	Incumplimiento la cláusula confidencialidad	2	2	Bajo	Contratista	Incluir cláusula confidencialidad monitoreo	Bajo	Sí	Entidad	Supervisión durante y final contrato
9	Ejecución	Seguridad y salud	Accidentes enfermedades del contratista	Afecta continuidad servicio	3	2	Medio	Contratista	Exigir afiliación ARL y EPS.	Bajo	Sí	Contratista	Revisión inicio contrato. Seguimiento continuo
10	Ejecución	Calidad	Baja calidad servicio prestado	Incumplimiento contractual	3	2	Medio	Contratista	Seguimiento técnico por parte del supervisor	Bajo	Sí	Supervisor	Evaluación mensual cada entregable
11	Planeación	Económico	Financiamiento insuficiente	Desequilibrio contractual	2	2	Bajo	Entidad	Asegurar disponibilidad presupuestal previa	Bajo	Sí	Entidad	Validación presupuesto antes de contrato
12	Planeación	Regulatorio	Cambios impuestos normatividad	Afecta los costos del contrato	3	2	Medio	Contratista	Seguimiento normativo actualizado	Bajo	Sí	Entidad	Verificación legal antes durante ejecución

7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor del contrato se tuvo como referencia el histórico de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrados por parte de la entidad y de otras entidades cuyo alcance sea igual o similar al del presente proceso contractual.

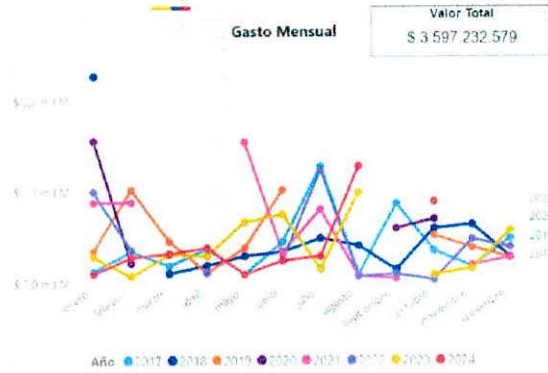
- **Análisis del histórico por parte de la entidad**

Con el objetivo de conocer la demanda de la contratación de la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se identificó en la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, información pública y disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico> generando una base de datos conformada por la información de aproximadamente 292 de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

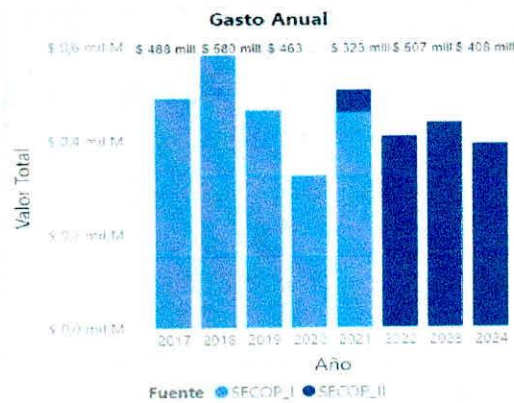


Con el objetivo de realizar un estudio financiero de los recursos empleados para estas contrataciones se identificaron los siguientes datos:

- En cuanto al gasto mensual:



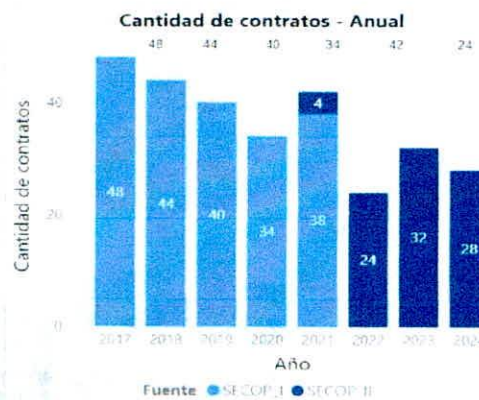
- En cuanto al gasto anual:



- En cuanto a la cantidad de contratos mensual:



- En cuanto a la cantidad de contratos anual:



- Procesos similares celebrados por la entidad estatal.

A continuación, se relacionan las principales características de contratos celebrados cuyo alcance fue similar o igual al del presente proceso contractual:

Tabla 1. Procesos similares celebrados por la entidad estatal.

NUMERO DEL CONTRATO	054-2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO PARA FOMENTAR Y APOYAR LA IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS SANGILEÑOS DE ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO O CON PROYECCIÓN A ÉL, ASÍ COMO SERVIR DE SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDAS POR EL INDERSANGIL
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS m/cte. (\$7,589,100)
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y TRES (03) DIAS.
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES



CONTRATISTA	CHRISTIAN CAMILO TORRES CHACON
GARANTÍAS	No requirió
FUENTE DE CONSULTA	SECOPII

NUMERO DEL CONTRATO	035-2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DEPORTIVA, APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y COORDINAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, LÚDICA, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A LOS DIVERSOS CURSOS DE VIDA; ASÍ COMO SERVIR DE SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDAS POR EL ENDERSANGIL
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (7 896.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y TRES (03) DIAS.
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
CONTRATISTA	EDINSON JULIAN AFANADOR JAIMES
GARANTÍAS	No requirió
FUENTE DE CONSULTA	SECOPII

- **Procesos similares celebrados por otras entidades estatales**


Con el objetivo de conocer la demanda y las condiciones de la contratación de la prestación de servicios profesionales, cuyo alcance haya sido similar al del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan las características de los contratos identificados:

Tabla 1. Procesos similares celebrados por otras entidades estatales

NUMERO DEL CONTRATO	CPS_161_2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE VOLEIBOL PARA LA PREPARACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AREA TÉCNICA DEPORTE DE ALTOS LOGROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ
VALOR	(\$21,253,536)
PLAZO	6 MESES
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
CONTRATISTA	OSCAR DANIEL CONTRERAS GARZON
GARANTÍAS	No requirió
FUENTE DE CONSULTA	SECOPII

7.5. COSTOS INDIRECTOS

Aplicarán los costos que el Municipio tiene establecidos por las diferentes estampillas que son exigibles a los contratistas de prestación de servicios.

 Instituto de Deporte y Recreación	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil	
	ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03
		Página 22 de 24

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% SOBRE EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO-ADULTO MAYOR	4
PRO-CULTURA	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
TASA PRO-DEPORTE	2

7.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL, cuenta con un presupuesto oficial para la vigencia 2026, para atender el gasto que ocasione o demande el contrato a celebrar por las actividades contratadas, dicho contrato será por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, como Precio global, valor que cubre costos directos indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL. Pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante tres (3) actas de pago, por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE**, que se contarán a partir de la fecha del acta de inicio, valores que serán pagados previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberá cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.


7.7. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26 – 00025 del 29 de enero 2026, con cargo a Gastos de la vigencia fiscal del año 2025 con los siguientes rubros presupuestales:

2.3.2.02.02.009.01.03: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.

7.8. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

 Instituto de Deporte y Recreación SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil ESTUDIOS PREVIOS		
	Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancelará valor alguno y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

7.9. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del decreto 2106 de 2019, creó una nueva obligación en materia contractual así: “Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes. Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas. Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOP.”

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del INDERSANGIL y tendrá las funciones que por la índole y



naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación directa.

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN

Director General

Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL

Proyecto (aspectos jurídicos): VIVIANA CASTAÑEDA BARBOSA – Asesor Jurídico Externo-INDERSANGIL